

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 11 DE AGOSTO DE 1945

NUMERO 9773

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Resolución N° 27 de 7 de Agosto de 1945, por la cual se declaran sin efecto unas modificaciones.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 839 de 7 de Agosto de 1945, por el cual se declara insustancial un nombramiento.

Resuelto N° 1813 de 16 de Julio de 1945, por el cual se acepta una renuncia.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Servicio de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resuelto N° 22 de 3 de Agosto de 1945, por el cual se impone una multa.

##### Junta de Control de Importación, Precios y Abastos

Decreto N° 65 de 8 de Agosto de 1945, por el cual se fija precio a unos fósforos.

##### Avisos y Edictos.

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

## Asamblea Nacional Constituyente

### DECLARANSE SIN EFECTO UNAS MODIFICACIONES

#### RESOLUCION NUMERO 27 (DE 7 DE AGOSTO DE 1945)

por la cual se quedan sin valor ni efecto alguno las modificaciones hechas por Resolución N° 26, de 16 de Julio de 1945 al Decreto Ejecutivo N°.

1231 por el cual se toman medidas sobre el inquilinato.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,*

#### RESUELVE:

Desde esta fecha quedan sin valor ni efecto alguno las modificaciones hechas por Resolución N° 26, de 16 de Julio de 1945, al Decreto Ejecutivo N° 1231, por el cual se toman medidas sobre inquilinato, y se faculta al Poder Ejecutivo para incorporar al Decreto orgánico del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública las disposiciones consignadas en el citado Decreto Ejecutivo N° 1231 y para hacerle las modificaciones, adiciones o supresiones que juzgue conducentes a mejorar la situación de las clases menos afortunadas, en forma que concilie los intereses de propietarios e inquilinos y evite los conflictos resultantes de la escasez de la vivienda.

Dada en Panamá, en el salón de sesiones de la Segunda Asamblea Nacional Constituyente, a los 7 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente.

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Obras Pùblicas

#### NOMBRAIMIENTO

##### DECRETO NUMERO 839

(DE 7 DE AGOSTO DE 1945)

por el cual se declara insustancial un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º Declárase insustancial el nombramiento recaído en el señor Alfredo Báez N., para el cargo de Ingeniero de Campo en la Sección General de Construcciones, del Ministerio de Obras Pùblicas.

Artículo 2º El presente Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del 3 de agosto del año en curso.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Pùblicas,  
ARISTIDES ROMERO.

#### ACEPTASE UNA RENUNCIA

##### RESUELTO NUMERO 1813

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Pùblicas.—Resuelto número 1813.  
Panamá, julio 16 de 1945.

*El Ministro de Obras Pùblicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Aceptar, efectiva a partir del 15 de julio del año en curso, conforme se solicita, la renuncia presentada por el señor Tomás Q. Franceschi R., del cargo de Asistente de la Primera Secretaría

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Pùblicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2047 y Impronta Nacional—Avenida 1064.—Apartado Postal N° 321 Sur N° 2.

## ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.60.—Solicítate en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

de este Ministerio, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Pùblicas.

ARISTIDES ROMERO.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco J. Fábregas.

Ministerio de Agricultura  
Comercio e Industrias

## IMPONESE MULTA

## RESUELTO NUMERO 22

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 30.—Panamá, 3 de Agosto de 1945.

Rogelio Rodríguez Suárez, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-20887 y residente en Calle 1a. Perejil N° 2 de esta ciudad, en su carácter de representante legal de «Rubio Rodríguez Ltda.», sociedad colectiva limitada de comercio, constituida el 7 de Mayo de 1945, mediante Escritura Pública No. 823 de la Notaría Primera de este Circuito e inscrita a folio 224, tomo 138 en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, hizo solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el funcionamiento de un establecimiento en el comercio de venta de vestidos denominado «Baratillo» ubicado en Avenida Central N° 81 de esta ciudad.

La solicitud fué formulada el 27 de Junio próximo pasado; pero el establecimiento comercial a que se refiere viene funcionando como de la Sociedad en mención desde el mes de Febrero del año en curso por compra que le hiciera a la Sociedad «Bestfit Miranda Hermanos y Cia.» quien lo venía operando con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1022, extendida el 8 de Noviembre de 1941.

Según el artículo 24 de la Ley 24 de 1941, toda persona natural o jurídica que adquiera un negocio o industria en cualquiera forma, podrá funcionar con la Patente del diente primitivo mientras gestiona la consecución de Patente en su nombre. Pero para hacer la solicitud dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días a contar de

la fecha en que se haya efectuado el traspaso.

En el presente caso ha infringido la Sociedad «Rubio Rodríguez Ltda.» la disposición anteriormente invocada, es decir, no inició dentro del término prevenido por la Ley la gestión de la Patente a su nombre, lo que significa que ha estado operando el establecimiento comercial denominado «Baratillo», sin la Patente correspondiente.

Por lo expuesto, el suscrito, Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas,

## RESUELVE:

Imponer una multa de B. 100.00 a la Sociedad comercial colectiva limitada «Rubio Rodríguez Ltda.», representada por el señor Rogelio Rodríguez Suárez, como persona jurídica nacional, por infracción del artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

Fundamento: Ley 24 de 1941: Decreto-Ley 48 de 1944, artículo 2º del Decreto 200 de 1943 y artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 34 de 1942.

Cópíese, notifíquese y cúmplase.

El Jefe de la Sección de Comercio,

H. LOZANO R.

La Secretaría ad-hoc,

Margarita González.

Junta de Control de Importación,  
Precios y Abastos

## FIJASE PRECIO MAXIMO

DECRETO NUMERO 65  
(DE 8 DE AGOSTO DE 1945)

por el cual se fija precio a los fósforos marca «Parrot» al por mayor y al detalle, en todo el país.

*La Junta de Control de Importación, Precios y Abastos,*

en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio,

## DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha los fósforos marca «Parrot» tendrán un precio máximo, en todo el país, a fin:

*Del Importador al mayorista.—*

Lata conteniendo mil doscientas cajetillas..... B. 14.00

*Del Mayorista al detallista.—*

Latas conteniendo mil doscientas cajetillas..... 16.00

*Del detallista para el público.—*

Paquete conteniendo diez cajetillas..... 0.20

Tres (3) cajetillas por..... 0.05

Una (1) cajetilla por..... 0.02½

Artículo 2º *Del Importador al mayorista.—*

Caja conteniendo mil doscientas cajitas pequeñas..... 8.00

*Del Mayorista al detallista.—*

Lata conteniendo mil doscientas cajitas pequeñas..... 10.00

*Del Detallista al público.—*

Cuatro (4) cajetitas por..... 0.05

Los (2) cajetitas por..... 0.02½

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

MARIO DE LA GUARDIA,  
Presidente.  
Carlos J. Navarrete,  
Secretario.

## AVISOS Y EDICTOS

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2222,

CERTIFICA:

Que por escritura número quinientos diez y siete de esta misma fecha, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Cristóbal Abalia y Serafina de Obaldía de Abalia, constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada S. DE OBALDIA Y COMPAÑIA LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad.

Que el objeto de la sociedad es la importación, exportación, y reexportación de toda clase de mercancías y cualquier otro negocio licito, siendo el capital social la suma de cinco mil balboas, aportado en dinero efectivo, así: por el socio Cristóbal Abalia, el veinte por ciento o sean mil balboas; y por la socia Serafina de Obaldía de Abalia, la suma de cuatro mil balboas o sea el ochenta por ciento.

Que la duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo del socio Cristóbal Abalia.

Dado en Panamá, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Notario Público Segundo,

C. MARQUEZ Y.

Liq. 6166.  
(Única publicación).

## A V I S O

Nos permitimos informar al público que por medio de Escritura Pública N° 715 de la Notaría Segunda de este Circuito, hemos comprado al señor Guy Edison Hancock UNA CANTINA de su propiedad, denominada "HANCOCK", situada en la casa número 145 de la Avenida Central de esta ciudad, y también un restaurante anexo a la cantina, de propiedad de la señora Elfreide Rosenberg de Russ.

Este aviso lo hacemos en cumplimiento de lo que establece el artículo número 777 del Código de Comercio.

Panama, 10 de Agosto de 1945.

Antonia C. Carrillo,  
Mario Chiriquí,  
C-28-26894.

Liq. 6.163.  
(Única publicación).

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2222,

CERTIFICA:

Que por escritura número setecientos once de esta misma fecha, los señores Josefa Molto de Ramos y David Samuel Pere, constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada PERE, RAMOS y COMPAÑIA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad.

Que los objetos de la sociedad, serán: establecer negocios de cantinas, restaurantes, refresquerías y ventas al por menor, de merenderías en general; representación de casas extranjeras; impartir y exportar artículos comerciales.

Que el capital será de siete mil balboas, aportado en dinero efectivo, así: la socia Josefa Molto de Ramos, cinco mil balboas y el socio David Samuel Pere dos mil balboas.

Que la administración de los negocios y el uso de la fir-

ma social estará a cargo del socio David Samuel Pere.

Dado en Panamá, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Notario Público Segundo,

C. MARQUEZ Y.

Liq. 6182.  
(Única publicación).

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario Ad-hoc del Recaudador General de Rentas Internas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, en la ejecución seguida contra los señores Luis Eustacio Fábrega y José Fábrega Barrera, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis (6) de Septiembre del presente año, entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, para que tenga lugar el primer remate de el bien perseguido en la ejecución seguida contra las personas arriba expresadas, el cual se describe así:

“FINCA N° 791: Inscrita a tomo 154 folios 488 de la propiedad de la Provincia de Veraguas. Y que está constituida por los terrenos conocidos con el nombre de “Las Palmas”, en jurisdicción del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. LINDEROS: Desde el Río Santa María, en el paso nombrado del Rey o del Estado, y siguiendo el camino que de dicho punto se dirige a esta ciudad (Santiago) conocido con el nombre de Los Mirones hasta el arroyo nombrado la quebrada de Las Palmas”; de aquí siguiendo aguas abajo el expresado arroyo de “Las Palmas”; hasta encontrar el paso de él conocido con el nombre de “Paso de Piedras”; de este punto en linea recta a la laguna del Llano o sabana nombrada de “Aqua Hiere”; de aquí en dirección al norte cuarta al Noreste, y formando arco hasta el expresado río de Santa María, en la boca del arroyo nombrado la quebrada del “Joroso”; y de este punto siguiendo a orillas del mismo río de Santa María dicha aguas arriba, hasta el paso nombrado del Rey o del Estado, punto de partida. MEDIDAS: cuatro mil ochocientos siete hectáreas con treinta y siete áreas (4,877 hect. 37 areas). VALOR CATASTRAL: Nueve MIL Balboas (B. 9,000.00) GRAVAMENES: Ninguno.”

Las posturas podrán ser hechas por las dos terceras partes (2/3), previa la consignación del cinco por ciento (5%) del valor de la finca. Las propuestas serán admitidas hasta la hora de las cuatro de la tarde, y, de esta hora en adelante, las pujas y repujas.

Panama, 7 de Agosto de 1945.

El Secretario Ad-hoc,

Francisco A. de Icaza.  
C-47-9296.

(Única publicación).

## AVISO DE DISOLUCIÓN

ESCRITURA NÚMERO MIL CUATROCIENTOS (1400) por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad “Compañía de Vapores Sardina S. A.” (Cardinal Steamship Company Inc).

Panama, Agosto 7 de 1945

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), ante mí, Ricardo Valderrama Chiari, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número cuarenta y siete-cuatro mil ciento treinta y cuatro (47-4144), comparecieron personalmente: don Francisco Vial, varón, mayor de edad, casado en el año de mil novecientos cuarenta y dos (1942), Agente Náutico, norteamericano y vecino de esta ciudad, con cédula número ochenta y siete mil seiscientos siete (8-1607), quien manifestó no necesitar intérprete por comprender el castellano y Felipe Santiago Tapia, varón, mayor de edad, casa #1 en mil novecientos cuarenta (1940), abogado panameño y vecino de esta ciudad, con cédula número cuarenta y siete-cuatrocientos catorce (47-414), a quienes oírse y expusieron: Primero: que son el primero, Presidente y Tesorero y el segundo, Secretario de Cardinal Steamship Company, Inc. según consta de la escritura pública número dos mil noventa y seis (2096), de veintidós (22) de octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1941) de la Notaría Primera de este Circuito, registrada el sameo año (1941), fijo seis (6), asiento veinticuatro mil dieciséis noventa y

y cinco (24.295) de Personas Mercantil del Registro Público y que en tal carácter actúan en el presente acto. Segundo: Que el Pacto Social de Cardina Steamship Company, Inc., fué otorgado el día veintidós (22) de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve (1939) bajo el nombre de Compañía de Vapores Cardina, S. A., que dicho Pacto Social fue protocolizado en la Notaría Primera de este Circuito por medio de la escritura número mil quinientos veintiocho (1528), de veintidós (22) de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve (1939) y inscrito al Tomo noventa y cinco (95) folio ochenta y ocho (88), asiento veintidós mil ochocientos setenta y tres (22.873) de Personas Mercantil del Registro Público; que por medio de la escritura pública número mil doscientos setenta y cuatro (1274) de once (11) de Septiembre de mil novecientos cuarenta (1940), de la Notaría Primera de este Circuito, inscrita al Tomo ciento uno (101) folio cuarenta y siete (47), asiento veintitrés mil trescientos veintitres-bis (23.333-bis), de Personas Mercantil del Registro Público, el Pacto Original fue reformado solamente para cambiar el nombre de Compañía de Vapores Cardina, S. A., por el nombre actual de Cardina Steamship Company, Inc. Tercero: Que los Directores de la Sociedad, en la actualidad, son los siguientes: Jan Freseman Vietor, domiciliado en Panamá, República de Panamá, Willem C. Schiltz, domiciliado en el número dos (2) de Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América, y Eugene V. N. Bissell, domiciliado en el número dos (2) de Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América. Cuarto: Que los Dignatarios de la Sociedad, en la actualidad, son los siguientes: Presidente, Jan F. Vietor (Jan Freseman Vietor), Tesorero, Jan F. Vietor y Secretario, Felipe S. Tania (Felipe Santiago Tania). Quinto: Que el día tres (3) de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), a las diez de la mañana, en una sesión especial de la Junta Directiva, debidamente convocada y celebrada, conforme a los Estatutos de la Sociedad, a la cual asistieron todos los Directores, la siguiente resolución fue adoptada por unanimidad: "Sea y por este medio queda resuelto por el voto unánime de todos los Directores de Cardina Steamship Company, Inc., que dichos Directores de Cardina Steamship Company, Inc., sea disuelta y completamente liquidada, de acuerdo con el siguiente plan de completa liquidación: Todos los fondos y activo de Cardina Steamship Company, Inc., de cualquier clase, naturaleza y descripción, sea lo que fuere y donde quiera que se encuentre, dentro de pago, o de proveído el pago de las acumuladas deudas y obligaciones, menos los gastos en que se incurriera por la liquidación o disolución, serán pagados, transferidos y entregados, en efectivo o en especie, a los accionistas de dicha Cardina Steamship Company, Inc., prorrata, de acuerdo con sus respectivas acciones, siendo tal pago, transferencia y entrega en pago total y en cambio de la cancelación completa del capital social de la Compañía, proveyéndose que tal liquidación será terminada en o antes del treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945). Y en la resolución además, una una Junta de Accionistas de dicha Cardina Steamship Company, Inc., con derecho a voto, queda convocada para reunirse el día tres (3) de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) a las once de la mañana, en la oficina de la Sociedad, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de tomar medidas en relación con esta resolución". Sexto: Que posteriormente se convocó a una sesión extraordinaria a los accionistas con derecho a votación, sesión que se celebró el día tres (3) de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), a las once de la mañana, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en cuya sesión estuvieron representadas por poder, accionistas con derecho a mil (1000) votos, y no estuvo presente ningún accionista con derecho a votar y en dicha sesión la siguiente resolución fue adoptada por el voto de los votadores de mil (1000) acciones, siendo todas las acciones con derecho de votación: "Por cuenta la Junta Directiva de esta Sociedad, en reunión especial celebrada el día tres (3) de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) adoptó la siguiente resolución: "Sea y por este motivo queda resuelto, por el voto unánime de todos los Directores de Cardina Steamship Company, Inc., que dichos Directores de Cardina Steamship Company, Inc., estén acusados que dicha Cardina Steamship Company, Inc., sea disuelta y completamente liquidada, de acuerdo con el siguiente plan de completa liquidación: Todos los fondos y activo de Cardina Steamship Company, Inc., de cual

quier clase, naturaleza y descripción, sea lo que fuere y donde quiera que se encuentre, después de pago, o de proveído el pago de las acumuladas deudas y obligaciones, menos los gastos en que se incurriera por la liquidación o disolución, serán pagados, transferidos y entregados, en efectivo o en especie, a los accionistas de dicha Cardina Steamship Company, Inc., prorrata, de acuerdo con sus respectivas acciones, siendo tal pago, transferencia y entrega en pago total y en cambio de la cancelación completa del capital social de la Compañía, proveyéndose que tal liquidación será terminada en o antes del treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945). Y quedó resuelto además, que una Junta de Accionistas de dicha Cardina Steamship Company, Inc., con derecho a voto, queda convocada para reunirse el día tres (3) de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), a las once de la mañana, en la oficina de la Sociedad, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de tomar medidas en relación con esta resolución". Ahora, por tanto, queda resuelto, por el voto unánime de todos los accionistas de Cardina Steamship Company, Inc., que dicha resolución de la Junta Directiva adoptada el tres (3) de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), recomendando y estimando aconsejable la disolución de dicha Sociedad, sea, y la misma es por este medio ratificada, aprobada y autorizada por todos los accionistas, y que dicha resolución sea, y la misma es por este medio adoptada por los accionistas de dicha sociedad. Y resuelto además, que dicha Sociedad sea disuelta y completamente liquidada, de acuerdo con el anterior plan de liquidación total". Séptimo: Que la Sociedad está constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la organización de la Sociedad se han hecho conforme a las leyes de la República de Panamá, y los Estatutos de la Sociedad, todos los cuales quedan ratificados expresamente por los comparecientes.

Advertir a los comparecientes que la copia de este instrumento debe registrarse y que deben hacer las publicaciones ordenadas por la ley; y leído como les fué en presencia de los testigos instrumentales señores Pacífico Villar, con cédula cuarenta y siete-dos mil setecientos setenta y seis (47-12766), y Joaquín Rubén Sánchez, con cédula cuarenta y siete-tres mil novecientos ochenta y nueve (47-3989), varones, mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, lo encontraron conforme, lo imprimieron su aprobación y lo firman para constancia con los testigos mencionados por ante mí, el Notario, que soy fd. Esta escritura lleva el número mil cuatrocientos (1400).—(fdos.) Jan F. Vietor, F. S. Tania.—Pacífico Villar.—Joaquín Rubén Sánchez. R. Vallarino Ch., Notario Público Primero.

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, hoy siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

R. VALLARINO CH.,  
Notario Público Primero.

L. 6108  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Sustento Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Juana Caño y Juana Caño de Araúz, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice:

"Juzgad. Segundo del Circuito.—Panamá, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

#### DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señora Juana Caño de Araúz, desde el día seis de Agosto del presente año, fecha de su defunción;

Que son sus herederos universales, de conformidad con la cláusula segunda del testamento otorgado por la causante, su madre Nicanora Betancourt, y sus hijos Marco Antonio Araúz, Augusto Alfredo Araúz, Berta Araúz de Davis, Obdulia Araúz de Martínez, Maximino Araúz y Francisco Alberto Araúz, representados estos dos últimos por su

padre, señor Marco Araúz.

Que es el albacea de la sucesión, el señor Marco Antonio Araúz, según la cláusula tercera del testamento aludido; y

## ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Lic. Alejandro Peñango como apoderado de los peticionarios, en los términos del mandato conferido.

Cópíese y notifíquese.—(fd) Augusto N. Arjona Q.—(fd) Alfonso J. Ferrer, Secretario.”

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este despacho hoy, siete de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y Cinco, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del mismo, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan interés en esta testamentaria.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

Liq. 6096.  
(Única publicación)

## AVISO

El Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Ezequiel Sarmiento, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se hallan depositados dos potros, uno rocio-colorado y el otro rocio-plataado (ambos caretos), los cuales no tienen marca de ninguna clase y como de dos años de edad, los que han sido denunciados como bienes vacantes sin que se les conozca dueño.

Por tanto en cumplimiento de lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se pone en conocimiento del público por medio de aviso que estará fijado al público por treinta (30) días hábiles y una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 3 de Agosto de 1945.

El Alcalde,

NICANOR CASTILLO JR.

El Secretario,

A. Stanziola.

(Primera publicación)

## EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que el señor Dolores Soto, varón, mayor de edad, casado, jefe de familia, panameño, vecino del distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, agricultor y con cédula de identidad personal N° 57-113, ha solicitado de este Despacho para él y para siete de sus hijos menores, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado “EL GUABITO N° 1”, ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una superficie de CUARENTA Y DOS HECTAREAS CON SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (42 Hts. 6850 m.c.), con los siguientes linderos:

NORTE. Efraín Alvarez;

SUR. Terreno nacional, Camino de Cerro Banco y José de los Santos Santamaría;

ESTE. Manuel Montes y José de los Santos Santamaría, y

OESTE. Camino de Cerro Banco.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otro ejemplar se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlas valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

M. M. Moreno.

## EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que el señor Eloy González, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Chupampa, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, agricultor, soltero pero jefe de familia y con cédula de identidad personal N° 32-54, hablando en su propio nombre y en nombre y representación de su menor hijo Alcides González, y las señoras Martina González y Francisca González de Pimentel, de la misma naturaleza y vecindad y también agricultoras, han solicitado de este Despacho la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado “LOS VOLCANES”, ubicado en este distrito de Santiago, de una superficie de VEINTITRES HECTAREAS DE TERRENO CON SEIS MIL METROS CUADRADOS (26 Hts. 6000 m.c.), con los siguientes linderos:

NORTE, José M. Castillo y Francisco Arias Paredes; SUR, Pablo Zeballos y hermanos y Rodolfo Jaén; ESTE, Rodolfo Jaén y Francisco Arias Paredes, y OESTE, José M. Castillo y Pablo Zeballos y hermanos.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar un ejemplar de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

M. M. Moreno.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DIEZ (10)

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, CITA y EMPLAZA, por medio del presente Edicto, a Antonio Calvo Gómez, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a fin de que sea notificado, personalmente, de la sentencia condenatoria proferida por este Despacho en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Pedro Olmedo.

La parte resolutiva de la sentencia aludida dice así:  
“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS: . . . . .

“Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Antonio Calvo Gómez, de generales desconocidas, reo convicto del delito de hurto calificado, a SUFRIR la pena de OCHO MESES DE RECLUSIÓN en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia, a indemnizar al ofendido por la vía correspondiente los perjuicios causados y al pago de las costas procesales.

“FUNDAMENTO: Artículos 17, 18, 36, 352, incisos a) y e) del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2216, 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo Número 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

“Cópíese, notifíquese y consústese con el Superior si no fuera apelado.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, Carlos Núñez G.

Se le hace saber al reo CALVO GOMEZ que de no comparecer al Tribunal en el término que se le concede para ello, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia cuya parte resolutiva se deja inserta, para los fines ulteriores.

Todos los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero del reo Antonio Calvo Gómez, si lo supieren, se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual dicho sujeto ha sido juzgado y condenado, si sabiéndole no lo hicieren, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código de Procedimiento.

A efecto de que detengan a Calvo Gómez, u ordenen su detención, quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial de la República.

En atención al artículo 2349 del Código Judicial, fíjase el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde de hoy, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se ordena enviar a la Gaceta Oficial para su publicación por CINCO (5) veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Cuarto publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO ONCE (11)

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Paul LaCroix, varón, de veintidós años de edad, soldado del ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, natural de Ohio, vecino de la Zona del Canal y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a notificarse en este Juzgado del fallo de segunda instancia preferido en su contra por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el Juicio que se le sigue por el delito de seducción.

El Fallo en referencia dice así en su parte resolutiva: "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTOS:—

"Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia consultada.

"Cópíese, notifíquese y devuélvase.—Ernesto Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretel.—T. R. de la Barrera.—Enrique D. Díaz.—Ezequiel Valdés A.—Sírio, int.

Se advierte al acusado Paul LaCroix que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse personalmente del fallo inserto, se le tendrá por legalmente notificado, con los efectos subsiguientes.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del reo, se pena de ser juzgados como encubridores del delito aquél ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere además a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, se tifa este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal a las tres de la tarde de hoy, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Cuarto publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DOCE (12)

Por medio del presente Edicto el suscrito Juez, Cuarto del Circuito de Panamá, CITA, LLAMA y EMPLAZA a Emilio Monfret, varón de veintidós años de edad, soltero, agricultor, natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, residente en La Laguna, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, pero cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la GACETA OFICIAL, concorra a este Juzgado, personalmente, a notificarse de la sentencia de segunda instancia preferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el Juicio que se le sigue por el delito de seducción en perjuicio de Andrea Ureña.

La parte resolutiva del fallo en referencia dice así: "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTOS:—

"Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

"Notifíquese, cópíese y devuélvase.—T. R. de la Barrera.—Enrique D. Díaz.—Ernesto Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretel.—Ezequiel Valdés A.—Sírio, int.

Queda advertido el reo MONFRET que se le tendrá por

legalmente notificado de la sentencia cuya parte resolutiva se deja inserta, con todos los efectos consiguientes, si no comparece al Juzgado para tal efecto en el término concedido.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del reo Monfret, se pena de ser juzgados como encubridores del delito porque aquél ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones que prescribe el artículo 2008 del Código de Procedimiento.

Las autoridades del orden político y judicial quedan requeridas para que procedan a su captura, del reo, o la ordenen.

En consecuencia, fíjase este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se ordena sea remitida al Director de la GACETA OFICIAL, con nota explicativa, para su publicación en dicho órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Cuarto publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TRECE (13)

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, CITA, LLAMA y EMPLAZA por medio del presente Edicto a José del Carmen Flores, varón, natural de La Chorrera, vecino del Corregimiento de "Mendoza", de treinta años de edad, soltero, agricultor, católico y portador de la Cédula de identidad personal número 47-22937, para que concorra a este Tribunal, personalmente, dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la GACETA OFICIAL, a fin de que sea notificado de la sentencia preferida en su contra por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego, fallo que en su parte resolutiva dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTOS:—

"Por lo tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y previa REVOCATORIA del fallo, CONDENA a José del Carmen Flores de condiciones conocidas en el expediente, a sufrir CUATRO MESES DE RECLUSIÓN en el lugar que al efecto señale el Poder Ejecutivo, y al pago de las costas procesales, tanto las comunes como las especiales de que trata la Ley y por tratarse de un reo ausente.

"Se decreta el envío del arma con que se perpetró el delito. Se descontará de esta pena el tiempo de prisión preventiva que hubiese sufrido el reo con ocasión del delito.

"Esta sentencia se publicará de modo igual al edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial.

"Notifíquese, cópíese y devuélvase.—T. R. de la Barrera.—Enrique D. Díaz.—Ernesto Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretel.—Ezequiel Valdés A.—Sírio, int.

Se advierte al reo Flores que si no comparece al Juzgado en el término que se le concede, se le tendrá por legalmente notificado, con todos los efectos consiguientes, de la sentencia cuya parte resolutiva se deja transcripta.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del reo Flores, se pena de ser juzgados como encubridores del delito porque el mismo ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, y requiere además a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Por consiguiente, fíjase este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en el órgano periodístico que su dirección, por CINCO (5) veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Cuarto publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Sábado, 11 de Agosto de 1945.

## CUADRO de ADUANA N° 114 de 22 de JUNIO de 1945

Casa Ahfú S. A., horquillas de madera, 4 bultos de Acapulco, por . . . . .

Alberto Azrak, casimir de lana, 11 bultos de Acapulco, por . . . . .

Cardoze y Lindo S. A., repuestos para bombas turbina, 2 bultos de Nueva Orleans, por . . . . .

Varela y Fong, ciruelas pasas, 50 bultos de San Francisco, por . . . . .

Mario Galindo Cia, clavos alambre y galv. tachuelas tapiz etc. 121 bultos de Houston Texas por . . . . .

García Limitada, harina de trigo, 590 bultos de Houston Texas, por . . . . .

Wong Chang, clavos galv. para botes, 13 bultos por . . . . .

H. British Ministro, papel de imprenta, 70 bultos de Nueva York, por . . . . .

Aguila de Oro. Onésimo V. Sánchez, zapatos de cuero para adultos, 4 bultos de Nueva Orleans, por . . . . .

León Naguad, tejidos de seda artf. 2 bultos de Nueva York, por . . . . .

Villanueva y Tejeira Cia, acetileno y oxígeno, 50 tanques por . . . . .

García Limitada, harina de trigo, 3.017 bultos de Houston Texas, por . . . . .

Auto Service S. A., pinturas, hilo, para exterior pintura etc. 27 bultos de Nueva York, por . . . . .

Victor Azrak, betún para calzado, 25 bultos de Nueva York, por . . . . .

Auto Service S. A., repuestos para autos, 28 bultos de Nueva York, por . . . . .

Auto Service S. A., cera líquida en pasta, y repuestos para autos, 21 bulto de Nueva York, por . . . . .

Auto Service S. A., repuestos para autos, 23 bultos de Nueva York, por . . . . .

Exp. Auto Service S. A., cámaras aire de caucho y gemas neumáticas, 64 bultos de Nueva York, por . . . . .

Pan American Orange Crush, leche en polvo; queso, 425 bultos de Nueva York, por . . . . .

## CUADRO de ADUANA N° 115 de JUNIO 25 de 1945

Cia Kito Chen S. A., cordel de algodón, 5 bultos de Nueva Orleans por . . . . .

Esteban García, cebollas frescas, 100 bultos de Valparaíso, por . . . . .

Roberto Heurtematte, semilla de zácatle, 50 bultos de Puntarenas, por . . . . .

Swift y Co., queso, 105 bultos de Nueva Orleans, por . . . . .

Swift y Co., carne en conserva, 100 bultos de Nueva York, por . . . . .

Cia. Inversiones General S. A., almohadones y cojines usados, 19750 bultos por . . . . .

Casa Chen, ciruelas pasas 59 bultos de San Francisco, por . . . . .

Pedro Cologne García, carro Nash sedan usado motor e-350-592 1 bulto por . . . . .

Panama Eléctrica S. A., carro ferd coupe motor 18445170, 1 bulto por . . . . .

Fidangué Hnos e Hijos, arvejas en cans, 10 bultos de Valparaíso, por . . . . .

Lindo y Maduro S. A., portá-retratos madera tallada etc. 16 bultos de Nueva York, por . . . . .

Lindo y Maduro S. A., alambre de púas galv. 330 bultos de Houston Texas, por . . . . .

Ricardo García, tabletas medicinales, 2 bultos de Nueva York, por . . . . .	295
291 Dominguez y Richa Co. Limitada, género de algodón; frazadas de algodón; etc. 12 bultos de Nueva York, por . . . . .	3.222
5.578 Lazare Hassin, géneros de seda artificial; telas algodón 2 bultos de Nueva York, por . . . . .	1.111
151 Rockgas Carlos A. Muller, partes para lavadoras, 1 bulto de Nueva Orleans, por . . . . .	141
589 Cia Int. de Ventas S. A., cigarros White Owl 16 bultos de Nueva York, por . . . . .	2.853
4.850 Cia. Int. de Ventas S. A. leche en polvo Klim 4000 bultos de Nueva York, por . . . . .	31.360
1.785 Cia. Int. de Ventas S. A., fluido enjuagadura limp. para relojes 1 bulto de Nueva York por . . . . .	14
95 Aristides Romero, género de seda artificial (sharkskin) 2 bultos de Nueva York, por . . . . .	958
2.734 Aristides Romero, mechas de algodón para lámparas 10 bultos de Nueva York, por . . . . .	460
679 Rebeca Peregrino, mesas plegadizas de madera, 1 bulto de Acapulco, por . . . . .	140
1.716 Rodolfo Endara (Endara Riba), alimentos para caballos y terneros; etc. 506 bultos de Los Angeles, por . . . . .	1.687
133 Endara Hermanos, heno, 450 bultos de Los Angeles, por . . . . .	1.063
11.048 Endara Hermanos (R. Endara), refrigeradoras comerciales; hilo para sacos 7 bultos de Los Angeles, por . . . . .	1.005
654 654 Félix B. Maduro, perfumes en extracto, 1 bulto de Nueva York, por . . . . .	1.283
306 Gobierno de Panamá Sección de Caminos, tornos, 4 bultos de Nueva Orleans, por . . . . .	24.400
782 Aristides Romero géneros de algodón 1 bulto de Nueva York, por . . . . .	192
2.481 Aristides Romero, lona de algodón 11 bultos de Nueva York, por . . . . .	725
1.214 Carlos Ochoa, Buick Sedan motor N° 43, 242-014, 1 bulto por . . . . .	406
9.837 Gargallo Hnos. Bazar Español, ropa interior de seda artificial, 4 bultos de Nueva York, por . . . . .	2.788
2.897 International Import Co., perfumes; agua de colonia; lápiz labial, 1 bulto de Los Angeles, por . . . . .	284
617 Cia. General Panameña, globos (Atlas); ácido estearílico; etc. 7 bultos de Nueva York, por . . . . .	71
14-831 Ricaute Castillo, carro Studebaker mot. N° 14-831, 1 bulto por . . . . .	1.660
196 Cervecería Nacional S. A., malta, 700 bultos de Nueva Orleans, por . . . . .	200
222 Cervecería Nacional S. A. hojas de metal de Monel; etc. 4 bultos de Nueva York, por . . . . .	5.440
504 Cervecería Nacional S. A. botellas vacías, de vidrio ordinario; etc. 3.000 bultos de Nueva Orleans, por . . . . .	824
688 Cia. Int. de Ventas S. A. chocolates en pasta, 37 bultos de Nueva York, por . . . . .	4.852
6.600 Fidangué Hnos e hijos, manzanas frescas 100 bultos de Valparaíso, por . . . . .	627
227 National Cash Register Co., máquinas registradoras National; etc. 44 bultos de Nueva York, por . . . . .	292
450 Cervecería Nacional S. A., malta, 1.927 bultos de Nueva Orleans, por . . . . .	6.445
77 Dr. Arturo Martinelli D. Dent Fuster, material para uso clínicas dent. 12 bultos de Nueva York, por . . . . .	13.733
1.713 El Corte Inglés S. A., dril de algodón, 2 bultos de Nueva York, por . . . . .	2.669
949 949	1.259

El Corte Inglés S. A., tejidos de seda artificial, 1 bulto de Nueva York, por . . . . .	Aron Grobman, ropa interior de algodón 5 bultos de Acapulco, por . . . . .	660
Bazar Español, bolsas de seda artificial, 1 bulto de Nueva York, por . . . . .	Aron Grobman, telas y dril de algodón, 21 bultos de Acapulco por . . . . .	5.957
Bazar Español, camisas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York, por . . . . .		
Julio C. Contreras, jugo de manzanas, 50 bultos de San Francisco, por . . . . .		
Herman J. C. Henríquez, hule para mesas, 2 bultos de Nueva York por . . . . .	172 CUADRO NUMERO 116 DE 26 DE JUNIO DE 1945	
Clima Ideal S. A. (I. W. Control) grasa lubricante; aceite lubricante; etc. 25 bultos de Nueva York, por . . . . .	170 Cía. Panameña de Autobuses S. A., repuestos para autos 2 bultos de Nueva York por . . . . .	286
Colpan Motors Inc., repuestos para automóviles 1 bulto de Nueva York por . . . . .	88 Swift Cº, cola ord. para artesanos 6 bultos de Nueva York por . . . . .	156
C. González Revilla y Hno, regulador Gestera; Ventro Libre, 16 bultos de Nueva York, por . . . . .	3.650 Almacenes Martínez S. A., telas cartón alquitranado para techo etc., 884 bultos de Nueva York por . . . . .	1.439
Universal Films S. A. películas cinematográficas 1 bulto de Nueva Orleans, por . . . . .	444 Abadi Kourany, género de seda artificial 2 bultos de Nueva York por . . . . .	1.091
Victor Azrak, tejidos de seda artificial, 5 bultos de Nueva York, por . . . . .	768 Isaac Brandon y Bros Inc., baterías eléctricas "flashlight" 125 bultos de Nueva York por . . . . .	1.710
Ezra Dabah y Co, tejidos de rayón; camisas para hombres; etc. 37 bultos de Nueva York, por . . . . .	150 Pinturas Panamá S. A., adelgazador de pintura (laquer) 11 bultos de Nueva York por . . . . .	291
Homsany Hermanos, género de seda artificial 2 bultos de Nueva York, por . . . . .	1.973 Arias Cia., aceite y grasa lubricante, anuncios 139 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	705
Victor Azrak tejidos de algodón; telas algodón (bogotana) 8 bultos de Nueva York, por . . . . .	16.467 Pinturas Panamá, S. A., pinturas de aceite 1218 bultos de Nueva York por . . . . .	4.511
Victor Azrak, tejidos de algodón, 4 bultos de Nueva York, por . . . . .	1.380 Pinturas Panamá S. A., pinturas prep. 14 bultos de Nueva York por . . . . .	853
Feliu y Ventura, ropa interior de rayón para señoritas, 1 bulto de Nueva York, por . . . . .	3.696 Angel Sasso Cia., telas de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . .	223
Dominguez Richa y Co. Limitada, cromos o estampas litografiadas, 1 bulto de Nueva York, por . . . . .	856 Smoot Beeson S. A., semi-remolque de carga completo 2 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	4.307
Dominguez Richa y Co. Limitada, dril blanco de algodón; género de alg. 5 bultos de Nueva Orleans, por . . . . .	322 Smoot Beeson S. A., semi-remolque de carga completo con sus partes 2 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	2.905
Metro Goldwyn Mayer Panamá, material anuncios, 29 bultos de Nueva York, por . . . . .	283 Servicio de Lewis S. A., juegos pasta sintética, plumas compuestas etc. 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . .	85
C. L. Venice, equipo para levantar carga usados 5 bultos por . . . . .	1.235 Clima Ideal S. A., fajas para maquinaria 1 bulto de Nueva York por . . . . .	245
Julio E. Recuero, auto usado packard sedan mot. x-49.241 1 bulto por . . . . .	1.572 Angel Sasso Cia., frazadas, dril kaki y toallas de algodón 44 bultos de Nueva York por . . . . .	7.316
Almacenes Martínez S. A. cemento, 11.286 bultos de Nueva Orleans, por . . . . .	552 Kodak Panamá, Ltda., películas sensibilizadas s.exponer, revelar 6 bultos de Nueva York por . . . . .	2.310
Cervecería Nacional S. A. malta 571 bultos Houston Texas, por . . . . .	6.094 Kodak Panamá Ltda., máquinas eléct. para lavar fotografías 2 bultos de Nueva York por . . . . .	166
Cervecería Nacional S. A., malta 700 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	4.438 Zafrani Hros. Cº, telas rayón estamp. hule para mesa, dril algodón etc. 6 bultos de Nueva York por . . . . .	987
Smoot Beeson S. A., fluido para breques, repuesto para autos etc. 44 bultos de Nueva York, por . . . . .	6.440 B. I. Levy, pastillas dulces 90 bultos de Nueva York por . . . . .	937
Enrique (Haphen) Halphen C. Inc. molinos para maiz y sacos de yute usado de Nueva York por . . . . .	2.100 B. I. Levy, hojas de acero para navajas de afeitar 6 bultos de Nueva York por . . . . .	731
Smoot Beeson S. A., repuestos de autos y camiones 8 bultos de Nueva York por . . . . .	1.192 Aristides Romero, género de algodón 1 bulto de Nueva York por . . . . .	628
David Angel, género y dril de algodón, 2 bultos de Nueva York, por . . . . .	601 Servicio de Auto Omphroys, accesorios para auto 6 bultos de Nueva York por . . . . .	698
Cía. Panameña de Aceites S. A. resina de madera fab. de jabón 120 bultos de Nueva Orleans, por . . . . .	842 Servicio de Auto Omphroys, accesorios para auto y herramientas 1 bulto de Nueva York por . . . . .	253
Angel Sasso Co., ropa interior de algodón 2 bultos de Nueva York, por . . . . .	2.974 Aristides Romero, piochas (picos) 5 bultos de Nueva York por . . . . .	83
Isaac Brandon y Bros Inc., sacos de yute y papel, 62 bultos de Nueva York, por . . . . .	2.512 Villanueva y Tejeira, inodoros, lavados y fregadores de loza 900 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	3.921
Isaac Brandon y Bros Inc. empaquetadura de asbestos 3 bultos de Nueva York por . . . . .	7.512 Cemento Panamá S. A., tubería galv. puntas de barrena, garrafón usado por . . . . .	57
P. R. Agostini, tabletas, cápsulas medicinales etc. 3 bultos de Nueva Orleans, por . . . . .	436 Villanueva y Tejeira Cia., partes para máquina refrigerante 1 bulto de Nueva York, por . . . . .	95
Miguel Schultz, sombreros de paja y de fieltro para Sras. 8 bultos de Nueva York, por . . . . .	357 Almacén 25 Centavos, betún para calzado 40 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	172
Alberto Richa casa Richa, frazada de algodón, 8 bultos de Nueva York por . . . . .	1.225 Almacén 25 Centavos, adornos para navidad, juguetes cartón etc. 73 bultos de Nueva York por . . . . .	767
C. O. Mason S. A., acumuladores eléctricos para autos, bombas bujías etc. 16 bultos de Nueva Orleans, por . . . . .	764 Almacén 25 Centavos, lustre para calzado, pantalocitos int. niños etc. 17 bultos de Nueva York por . . . . .	1.559
B. L. Levy, goma para mascar, 120 bultos de Nueva York, por . . . . .	2.752 Almacén 25 Centavos, betún para calzado 52 bultos de Nueva York por . . . . .	692
Aron Grobman, muñecas 10 bultos de Acapulco, por . . . . .	663 Almacén 25 Centavos, vajillas de vidrio y lápices de plomo 242 bultos de Nueva York por . . . . .	1.265